

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, la parte actora solicita al despacho requerir al pagador de JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. Sírvasse proveer.

Palmira (V), Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 601
PALMIRA V, OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION No. 2022-00423-00

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado el mismo, el Juzgado accede a lo solicitado y decreta requerir al pagador de la empresa JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A.. para que informe los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos ordenados por esta judicatura mediante oficio No.133 de 24 de enero de 2023, consistente en el embargo de los honorarios profesionales, comisiones, derechos de crédito, precios, devolución de retenciones o cualquier bien o dinero que por cualquier causa llegare a percibir la sociedad OBRAS & CONSTRUCCION INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 900516825-1.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al señor pagador de la empresa **JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A.**, por **PRIMERA VEZ**, a fin de que explique los motivos por los cuales no ha cumplido con la medida cautelar comunicada mediante oficio No.133 de 24 de enero de 2023, consistente en el embargo de los honorarios profesionales, comisiones, derechos de crédito, precios, devolución de retenciones o cualquier bien o dinero que por cualquier causa llegare a percibir la sociedad OBRAS & CONSTRUCCION INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 900516825-1. Lo anterior de conformidad con el art. 43 numeral 04 del C.G.P.

SEGUNDO: PREVENGASE a dicho pagador, sobre las sanciones a que se hace merecedor por el incumplimiento de una orden judicial de conformidad con dispuesto en el artículo 44 numeral 3º del Código General del Proceso y art. 593 Parágrafo 2º de la norma ibídem.

El Juez,

NOTIFÍQUESE,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de junio de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27dafca1b5120f41c07da0f3aff8f86f30ac598c28a1abe54d603729398c3010**

Documento generado en 08/06/2023 05:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>